

A + octavo impreta

Vol. 34 / 138 N.º 7 / 150

Proveído por Cap. Juan de Torres de Vera  
nuestro Fiscal de Gov. Cap. Agaña, Jur. Mayor,  
Alcaide Mayor de esta Ciudad de Salamanca

Vol: 34  
Nº : 7  
Año: 1684

El Licenciado Juan de Torres de Vera y Aragón, gobernador general de la provincia del Rio de la Plata, nombra teniente de gobernador a Antonio de Torres Pineda, en proveído por el capitán general Juan de Torres de Navarrete y recibido en el Cabildo para ejercer su empleo.  
Foj: 2

Año de 1684  
5

Quarta 155. fol. 2.

Escapitan. En esta ciudad de la Assumcion y su resaca y  
dion como lo es y tengo y Paratales o fijos se Requiere  
contadas las yncendias e de Pendencias a nexitades y  
60 nexitades y Requiritor que Para su Validacion se Requieren  
abundo Incedido ante todas cosas la Presentacion y  
Juramento y fiancas que con esta mi Provision se debe hacer  
del cabildo de esta ciudad lo qual es lo que yo y conozer  
de determinar y Tribar los negocios del dicho capitani  
y Just. En esta ciudad como mi propia persona pudiese  
de ansi en las causas Movidas por modo como en esta  
qual quier Manera Sacer ante Mandatos y sentencias  
Candos y Pregones que Necesario sean so las penas perso  
nales de bienes que tiene visto. vos fueren llevar las de  
Vida e de quera mando a todas e iguales quier Judicias e que  
y otras quales quier Personas de esta ciudad que lo tal

Vol. 34 / 138 N.º 4 / 1750

Fuero proveido por El Cap.<sup>n</sup> Juan de Torres. Navarra  
y de Men. Gual de Gov.<sup>n</sup> Cap.<sup>n</sup> Agaña, Just. Mayor,  
y Alguacil Mayor entrada para Gobernacion del  
Rio de la Plata, por El Licenciado Juan de Torres  
de Vera yragon Gov. y Cap.<sup>n</sup> Gual de Gov.<sup>n</sup> Estas  
Provincias del Rio de la Plata. En que nombra y  
dabulo de Men. de Gov.<sup>n</sup> Justicia Mayor, y Cap.<sup>n</sup>  
Agaña, a D.<sup>n</sup> Antonio de Torres Peneda; y manda  
que El Mte. Cav.<sup>do</sup> Just. y Regim.<sup>to</sup> de Navia tomando  
las fianzas que corresponden para el exercio de  
dho Empleo, lo q. se verifíco =

Año de 1684  
5

8 Oct. 1750. fol. 2.

Titulo de don anto de rivas y meda

cat. 697

Yo don Alonso Navarrete Almirante general de gobernar el capitan general  
 Justicia Mayor y alcaide Mayor de todas estas Indias  
 del Rio de la plata por el muy Illmo. Adelantado el  
 Licenciado Juan de Torres de Vera y Aragón gobernar en  
 todas estas dichas Indias por su mag. en virtud de lo  
 por el Rey de su señoria del dicho señor gobernador teniente que por  
 su Notariedad y cedula no tan inserta en esta presente  
 cedula para la administración de las cosas, causas, cobramientos  
 viene nombrado una persona que sea de la calidad y suerte que se  
 me antes oficio de Alcaide y ejercicio que a ellos se requiere e  
 visto que como el capitan anto de rivas primera se juntaron  
 concurren las partes que requieren por los dichos oficios  
 y cargos como persona de buena fama e suficiente vos nombro  
 edes de luego vos doy poder tan bastante para todos los  
 negocios competentes a tíme de gobernar Justicia Mayor  
 e capitan de esta ciudad de la asunción y su distrito y jurisdicción  
 como lo es y tengo y para tales oficios se requieren  
 contadas las yndias e de dependencias a nexidades y  
 conexiones y requisitos que para su validación se requieren  
 abundo precedido ante todas cosas la presentación y  
 juramento y fianças que con esta mi. Provision. se debe hacer  
 del cabildo de esta ciudad lo qual es lo que por vos y conozer  
 de determinar y librar los negocios de gobernar capitan  
 y Just. de esta ciudad como mi propia persona pudiese  
 de anti en las causas movidas por poder como en otras  
 qual quier manera Sacer. antes mandatos y sentencias  
 bandos y pregonos que necesario sean so. de. por. por. por.  
 nales de bienes que tiene visto. vos fueren llevar las de  
 vira. Cae quora. Mando a todas e iguales quier Justicias e fue  
 y otras quales quier personas de esta ciudad que por tal

os Reavan tengan vacaten y Respeten guardandos e Acon  
2005. Las honrras y Preeminencias a los dichos ofiios anexas  
Las penas de rreos y Las demas que por vos les fueren puestas  
en que se de luego y Las dey por condenados e porque La general  
dad de los casos. a los dichos ofiios y cada uno dellos se Requiere  
es pacificado Poder tal y tan bastante y copioso como lo y  
tengo y ese mismo day avos el dicho capitán Ant<sup>o</sup> de Torres  
firmada segun quidiere es chise y firmeza y corroboracion  
de vos lo qual vos mande dar y di esta mi Provision  
firmada de mi Nombre y Refundada de alonso de Contreras  
el com. pub. y de vobos naion en esta ciudad de la apurimacion  
do fue jurada. Doyada en veinte y tres dias del mes de mayo  
de mill e quinientos e quatro años

Alfonso de Contreras  
Refundado

prim. del Rey. don general

Al deponer  
Lm. no pp. de

Y Encab. dñ. lince veinte y cinco de mayo de mill e quinientos e cinquenta  
y quatro años estando presentes el dñ. don ant<sup>o</sup> de torres nauarrete  
el s. melchior minor vaca. aldo foronario y del hermandad. y  
el s. p. de la p. alvariz mayor en esta q. d. y quie. y lo b. s.  
ferridore y de caldiuara y de bal. ti. m. de leon y simon roquez y p.  
de corral. y m. de yndauralde. y epeuan vallejo. y lo de  
b. de ta. y p. de arco. parecio a y presente. Antonio de torres  
y meda f. de dente. en esta q. d. y dño. habia e hizo senten  
cia. en todo el dñ. cabildo del dñ. y p. m. s. i. q. el dñ. s.  
penal se adado e otorgado. S. n. e. n. o. r. del qual de dño. e b. o. e. b. u. n.  
de se. e. que

693

Y así leydo y presentado el dho poder y comision en la  
manera qd ha de los dhos. ss. general alld y ffeidores dize  
con y rrespondieron qd juravan e a prouacion el dho  
poder y comision por bueno y bastante. y qd jura el juram.  
y delas fiancas como de y costumbre de ffe guere para  
q no dello sea ffecebido al dho tud y sustancia dho poder  
y comision siendo ps por to fran de tobar y fran perer  
de canales y al del ruzmas de ruzmas y ffeidentes  
ciudad

Eluego el dho cap antonio de torres pineda puso la mano  
en la vara del dho s alld mel fior nmer vaca e die  
q juraua e juro por dios y por sancta m. y por las pala  
bras de los quays. s. to. e vangelios e por la senal de la cruz  
en q puso en mano de corporal dmente. Obien y fiel y diligente  
m usara del dho oficio e cargo q en el dho poder y comision como  
mal al puy de dho m. y val de dho m. y bien la ffe p con  
venca. e ala fuerza y confusion del dho juram dho si juro e  
amen. solo ssb ruzmas

Eluego y con tinente dio por sus fiadores entodo a aquellos  
setene de vbo y costumbre. n fran de pineda. y  
Juan perer de ruzmas desta ciudad los dtes dixeran  
q de su propia y espontanea voluntad salian e salien con por  
fiadores del dho cap antonio de torres pineda entodo a aquellos  
q como tales fiadores son y seran obligados. entodo a aquellos q  
se ffeiere segun de y costumbre. y firmaronlo de sus  
nombres to los dhos dho q el dho ju perer no firmo por q no sabe escreuir

9  
Juan de Pineda  
Juan Perer

por los dhos señores general alld y ffeidores vis.  
ta todo lo suso dho. dixeran q ffecebían y ffeceban  
con al dho cap antonio de torres pineda al dho  
exercicio de los dho oficios y cargo en el dho  
poder y comision del dho señor general con tenidos  
en eleccion alguna. e para que todo lo

En fho dho. tenpa. la fuerza y validacion que  
se requiere lo firmaron de sus nombres presentes  
por fo los susos dho.

Felipe Torres  
Navarro

Mulderio de la puente  
nmejvria

Diego cotinas

Sebastian de Leon

de monjaque

Juan de Sauralde

Diego de Leon

valladolid

Sebastian de Leon

Y luego en continente q todo firmaron el dho general  
en trepo la vara de la justicia real de su maj al dho cap  
antonio de torres pineda el qual la recebio con su mano  
de la dho en su poder

J. P. de Leon

Diego de Leon